

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y Petróleos Mexicanos.

DGCES-CCTR-PEMEX-PROCAM-01/20

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JAVIER MANCILLA RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, PETRÓLEOS MEXICANOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "PEMEX" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RODOLFO LEHMANN MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, ASISTIDO POR EL DR. HILARIO ASCENCIÓN MARTÍNEZ ARREDONDO, GERENTE DE PREVENCIÓN MÉDICA, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que conforme a lo establecido en el artículo 6o., fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene entre sus objetivos: "Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas".

II.- Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 establece que el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. El Programa Presupuestario S202 Programa Calidad en la Atención Médica (PROCAM) se encuentra vinculado con el rubro de Política social, la cual está orientada hacia la atención médica a toda la población. La atención se brindará siguiendo los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, igualdad de género, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

III.- Que, en concordancia con lo señalado en el rubro de Política social, el cual está orientado hacia la atención médica a toda la población, la atención se brindará siguiendo los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, igualdad de género, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano. Para ello se han dirigido los esfuerzos para que el Subsidio otorgado por el Programa se focalice a la mejora de la calidad de la atención de los temas prioritarios de salud pública del país: Atención Materna con enfoque hacia la prevención de la mortalidad materna; Síndrome Metabólico; Cáncer de cuello uterino; Cáncer de Mama; Salud Mental, específicamente depresión y/o adicciones; Tumores de la Infancia y la Adolescencia específicamente leucemia; Infarto Agudo al Miocardio y sus complicaciones y Atención Primaria a la Salud Integrada (APS-I); mediante los componentes: salud en la población, acceso efectivo, organizaciones confiables y seguras, experiencia satisfactoria y costos razonables; por lo que uno de sus objetivos fundamentales, es coadyuvar a homologar la calidad de la atención en los Establecimientos de Atención Médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de Proyectos de Mejora de la Calidad innovadores y el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

IV.- Que con fecha 28 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y/o Reconocimientos a la implementación de un Modelo de Gestión de la Calidad que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

V.- Que el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" otorga Subsidio en dos vertientes:

a) Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica a través de:

- Proyectos de Gestión en Red: Son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.
- Proyectos de Investigación en Red: Son proyectos que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y el de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

b) Reconocimientos:

- Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, reconoce en cinco categorías mediante Subsidios a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado el año inmediato anterior en el Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el año inmediato anterior. Este Reconocimiento se subdivide en dos, cuya única diferencia reside en los montos asignados RMMC-SS Para la Secretaría de Salud y RMMC- IPSS, para otras Instituciones públicas del Sector Salud.

VI.- Que las convocatorias para participar por el Subsidio que otorga el "PROGRAMA" corresponden a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" y "Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua", se difunden en la página de Internet de la "DGCEs": <http://www.calidad.salud.gob.mx>, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN". Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Centrales de Calidad, de los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas, de la Secretaría de Salud o coordinados sectorialmente por ésta, a través de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VII.- Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, en lo sucesivo "COMITÉ SECTORIAL", dentro de los límites establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua". El número final de proyectos y/o reconocimientos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITÉ SECTORIAL".

VIII.- Que "PEMEX" participó en las convocatorias 2020 del "PROGRAMA" emitidas por "LA SECRETARÍA" con el registro de sus propuestas en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual, conforme al artículo 39 de la Ley antes citada, le corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que uno de los Objetivos del Sistema Nacional de Salud es el de proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6o., fracción I de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Javier Mancilla Ramírez, designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2019, número NT-201/2019 expedido a su favor por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud y cuenta con la competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en

los artículos 2 literal B fracción II, 16 fracción XIII y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas. Nombramiento que se ajunta a este instrumento jurídico como Anexo 1A.

I.4. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento y forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del "PROGRAMA ", en los términos de sus "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2020.

I.6. Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

I.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. "PEMEX", DECLARA:

II.1. Que es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión y tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano. Tiene por objeto el llevar a cabo, la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su recolección, venta y comercialización, para cuyo cumplimiento puede celebrar toda clase de actos jurídicos, entre otros Convenios, Contratos, alianzas y asociaciones, con personas físicas o morales de los sectores públicos, privado o social, nacional o internacional, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

II.2. Que su representante legal es el Dr. Rodolfo Lehmann Mendoza, en su carácter de Subdirector de Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos, quien acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 16 fracciones V y VI, y 52 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en el artículo 13, fracción XVI de la Ley de Petróleos Mexicanos, en sesión 944 extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2019, mediante acuerdo número CA-062/2019 , como se acredita con copia fotostática de su nombramiento de fecha 14 de diciembre de 2018 que se adjunta a este instrumento jurídico como Anexo 1B, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

II.3. El Dr. Hilario Ascención Martínez Arredondo, en su carácter Gerente de Prevención Médica, quien acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 19 fracción V, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en el artículo 13, fracción XVI de la Ley de Petróleos Mexicanos, en sesión 944 extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2019, mediante acuerdo número CA-062/2019, como se acredita con copia fotostática de su nombramiento de fecha 2 de enero de 2019 que se adjunta a este instrumento jurídico como Anexo 1B, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

II.4. Que está dispuesto a sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud, orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en el presente Convenio y en su Anexo Técnico que forma parte del mismo.

II.5. Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio, el ubicado en Avenida Marina Nacional 329, Colonia Verónica Anzures, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes PME 380607 P35.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio Específico de Colaboración.

III.2. Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan y que se encuentran contenidas en los ordenamientos jurídicos que las regulan. Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, y en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las "REGLAS DE OPERACIÓN". Dichos Subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, por lo que "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Especifico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales por parte de "LA SECRETARÍA" a "PEMEX" con el carácter de Subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS", para la ejecución de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud, cuyo propósito es contribuir a desarrollar el "PROGRAMA", conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica así como el "Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"PEMEX" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "PEMEX" los recursos presupuestarios federales referidos en el Anexo Técnico, en los términos que se precisan en las "REGLAS DE OPERACIÓN" en el apartado 5. Transferencia y Ejecución de Recursos.

El mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS" ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará, una vez que el "COMITÉ SECTORIAL" avale el dictamen de los proyectos y/o reconocimientos seleccionados para ser apoyados.

"LA SECRETARÍA" transferirá a "PEMEX" los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "PROGRAMA".

Los recursos que "LA SECRETARÍA" transfiere a "PEMEX" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos y/o reconocimientos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efectos de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni a ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiera "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico de este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR "LOS SUBSIDIOS"

"LOS SUBSIDIOS" que se otorguen en virtud del presente Convenio, se sujetarán a la "REGLAS DE OPERACIÓN", al Anexo Técnico que acompaña a este instrumento y a lo siguiente:

- **Proyectos de Gestión de Red:** Son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad en la atención en los temas de salud definidos como prioritarios (ver Anexo 10.1. de estas Reglas de Operación) y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

Esta modalidad otorgará Subsidio hasta por un importe máximo de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, conforme a la convocatoria respectiva.

- **Proyectos de Investigación en Red:** Son proyectos que se desarrollan en Redes conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que se emita en términos de las Reglas de Operación, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios (ver Anexo 10.1. de estas Reglas de Operación) y el de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

Esta modalidad otorgará Subsidio hasta por un importe máximo de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

- **Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua:** Subsidio que se otorga en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica y Áreas Administrativas y Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, que habiendo participado en la emisión 2019 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el año anterior a aquel en que se otorga el reconocimiento. Este Reconocimiento se subdivide en dos, cuya única diferencia reside en los montos asignados RMMC-SS Para la Secretaría de Salud y RMMC- IPSS, para otras Instituciones públicas del Sector Salud.

RMMC-SS: Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua para la Secretaría de Salud

- **Categoría 01:** Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.). Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, Centros de Salud Rurales y Urbanos, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud, Centros de Atención para personas con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-SIDA, Centros de Atención Primaria en Adicciones, Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama o sus similares en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- **Categoría 02:** Hospitales Generales, de Especialidad, Integrales, Comunitarios, Rurales, Regionales, Clínicas Hospitales o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.). Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutoria en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría entre otros.
- **Categoría 03:** Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.). Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura,

equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.). Que considera a Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.
- Categoría 05: Áreas Administrativas y Centrales de Calidad. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.). Dirigida a Áreas encargadas de la gestión de los programas de calidad en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y/o unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

RMMC-IPSS: Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua para otras Instituciones públicas del Sector Salud:

- Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, Centros de Salud Rurales y Urbanos, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud, Centros de Atención para personas con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH/SIDA, Centros de Atención Primaria en Adicciones, Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónicas Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama o sus similares en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- Categoría 02: Hospitales Generales, de Especialidad, Integrales, Comunitarios, Rurales, Regionales, Clínicas Hospitalares o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutoria en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría, entre otros.
- Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.
- Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Que considera a Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.
- Categoría 05: Áreas Administrativas y Centrales de Calidad. Se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Dirigida a Áreas encargadas de la gestión de los programas de calidad en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y/o unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LAS PARTES" deberán ejercer "LOS SUBSIDIOS" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2020, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LOS SUBSIDIOS" junto

con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. En este sentido, "PEMEX" deberá comprobar que "LOS SUBSIDIOS" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Asimismo, procederá que "PEMEX" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados, y
- II. Cuando "LA SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II del párrafo anterior, el reintegro se hará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que "LA SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGCES" se compromete a:

I.- Integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el "COMITÉ SECTORIAL".

II.- Transferir a "PEMEX" los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el Subsidio de cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resultaron beneficiarios, mediante el dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "REGLAS DE OPERACIÓN", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "PEMEX", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

III.- Proporcionar a "PEMEX" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua", para el desarrollo del "PROGRAMA " orientados a mejorar la calidad de los mismos; así como para los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

IV.- Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V.- En coordinación con "PEMEX", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como del "Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua", para el desarrollo del "PROGRAMA " orientados a mejorar la calidad de los servicios de salud.

VI.- Para el caso de Proyectos de Mejora de la Calidad solicitar el informe de avance técnico en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que dé cuenta del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, y para ambas modalidades (proyectos y reconocimiento) el informe de comprobación que contenga la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "PEMEX", de acuerdo con el numeral 5.2.3. Cierre del Ejercicio de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

VII.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "PEMEX" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (a través de la Tesorería de la Federación).

VIII.- Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX.- Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

X.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "PEMEX", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XI.- Mandar a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "PEMEX"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "PEMEX" se compromete a:

I.- Que "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, sean registrados por "PEMEX" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rindan en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

II.- Gestionar la apertura de la cuenta bancaria específica productiva y mancomunada que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en términos del numeral 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

III.- Aplicar los recursos exclusivamente para la ejecución de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y/o Reconocimientos a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en Salud, conforme a lo establecido en la Cláusula primera del presente Convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA", sujetándose a lo dispuesto en este instrumento.

IV.- Observar y vigilar que, en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

V.- Para el caso de los Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica que resultaron beneficiados, dar seguimiento a través de "PEMEX" a las acciones definidas en cada uno de éstos, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

VI.- Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

VII.- Promover la Contraloría Social de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", con base en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Octubre de 2016, conforme al Esquema y Programa Anual de Trabajo (PATCS) *validados* por la Secretaría de la Función Pública y siguiendo los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social 2020, en los establecimientos que recibieron Subsidio, derivado de su participación en las Convocatorias de Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua.

Para ello se integrarán Comités de Contraloría Social, quienes vigilarán la calidad, el buen trato, la oportunidad de la entrega de los bienes obtenidos con el Subsidio otorgado por el "PROGRAMA" a los establecimientos ganadores de Proyectos de Mejora de la Calidad de la Atención Médica y Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, así como la transparencia de la ejecución de los recursos otorgados, a través de la aplicación del Informe de Entrega de Bienes y/o Servicios 2020 (Informe de Contraloría Social).

VIII.- Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la notificación de la ministración correspondiente, a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

IX.- Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en "PEMEX", no hayan sido aplicados para la ejecución de los Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y/o Reconocimientos a la implementación de un Modelo de Gestión de la Calidad beneficiarios, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (a través de la Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

X.- Informar a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

XI.- Difundir en su página electrónica los proyectos y/o reconocimientos financiados con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII.- Remitir a través de "PEMEX" la comprobación del recurso del cierre del ejercicio programático presupuestario anual, en formato físico y electrónico establecidos para dicho fin, a más tardar 15 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio.

XIII.- Remitir vía "PEMEX" a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", de forma trimestral, a partir de que se le notifique los resultados del Dictamen del Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, a más tardar 10 días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el informe del avance técnico y, a partir de que reciba el recurso, a más tardar 10 días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el informe del avance financiero que corresponda a los Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica y al Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, previstos en este instrumento.

XIV.- Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del "PROGRAMA", origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

XV.- Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los Anexos Técnicos y evaluación se realizará conforme a lo dispuesto por "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control correspondiente.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran las personas servidoras públicas federales, estatales o locales, así como los y las particulares, serán sancionadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "PEMEX" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo vía electrónica y/o por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y a las "REGLAS DE OPERACIÓN", las cuales surtirán sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a quienes signan a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial correspondiente, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de "LAS PARTES", por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla, únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" y "PEMEX" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos y/o reconocimientos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2020. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado/a y sancionado/a de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de octubre del ejercicio fiscal 2020.- Por la Secretaría: Este convenio se firma con fundamento en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud toda vez que se cuenta con el acuerdo previo de la Oficina de la Abogada General y el acuerdo favorable del superior jerárquico, Director General de Calidad y Educación en Salud, Dr. **Javier Mancilla Ramírez**.- Rúbrica.- Por PEMEX: Subdirector de Servicios de Salud, Dr. **Rodolfo Lehmann Mendoza**.- Rúbrica.- Gerente de Prevención Médica, Dr. **Hilario Ascención Martínez Arredondo**.- Rúbrica.

Al margen de lado izquierdo, un sello con el Escudo Nacional que dice:

SALUD, SECRETARÍA DE SALUD, 2020 AÑO DE LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

Secretaría de Salud Dirección General de Calidad y
Educación en Salud

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, ACTUANDO EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER MANCILLA RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, PETRÓLEOS MEXICANOS REPRESENTADO POR EL DR. RODOLFO LEHMANN MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, ASISTIDO POR EL DR. HILARIO ASCENCIÓN MARTÍNEZ ARREDONDO, GERENTE DE PREVENCIÓN MÉDICA.

Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua

Nº	PREMIO NACIONAL DE CALIDAD EN SALUD	CATEGORÍA	ESTABLECIMIENTO	MONTO ASIGNADO	MONTO TOTAL
1	Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua 2020	Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención	Unidad Médica del Centro Administrativo	\$100,000.00	\$100,000.00
	Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua 2020	Categoría 02: Hospitales Generales, de Especialidad, Integrales, Comunitarios, Rurales, Regionales, Clínicas Hospitales o equivalentes en otras instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud	Hospital General Ciudad Pemex	\$100,000.00	\$100,000.00

Total Asignado	\$200.000.00
-----------------------	---------------------

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet:

http://www.calidad.salud.gob.mx/site/calidad/docs/dictamen_comite_sectorial_procam.pdf

Por la Secretaría: Este convenio se firma con fundamento en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud toda vez que se cuenta con la opinión previa de la Oficina de la Abogada General y el acuerdo favorable del superior jerárquico, Director General de Calidad y Educación en Salud, Dr. **Javier Mancilla Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Subdirector de Servicios de Salud, Dr. **Rodolfo Lehmann Mendoza**.- Rúbrica.- Gerente de Prevención Médica, Dr. **Hilario Ascención Martínez Arredondo**.- Rúbrica.

Ángulo superior izquierdo

logotipo de PEMEX

Ángulo superior derecho

el Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos

y el logotipo con la leyenda Gobierno de México

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Ciudad de México, a 02 de enero de 2019

DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

DCAS- 141 -2019

C. HILARIO ASCENCIÓN MARTÍNEZ ARREDONDO

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, lo designo como **Gerente de Prevención Médica**, dependiente de la Subdirección de Servicios de Salud de esta Dirección, con efectos a partir del 02 de enero de 2019.

Lo exhorto a conducirse en todo momento con honradez, lealtad y eficiencia al frente de la nueva responsabilidad que tendrá a su cargo y contribuir a alcanzar los altos propósitos de Petróleos Mexicanos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Rúbrica

MARCOS M. HERRERÍA ALAMINA

DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

C.c.p. **Ing. Octavio Romero Oropeza** -Director General de Petróleos Mexicanos.

Acta sesión 935 extraordinaria
14 de Diciembre de 2018

VERSIÓN PÚBLICA

0 6 0

Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos

Acta sesión 935

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se reunieron en la Sala de Consejo de Petróleos Mexicanos, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos a la que fueron debidamente convocados, la Consejera Presidenta, ingeniera Norma Rocío Nahle García, Secretaria de Energía y los Consejeros: maestro Arturo Herrera Gutiérrez, Subsecretario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; doctor Ernesto Acevedo Fernández, Subsecretario de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía; maestra Katya Puga Cornejo, Subsecretaria de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; licenciado Manuel Bartlett Díaz, Director General de la Comisión Federal de Electricidad; así como los Consejeros Independientes, doctor Octavio Francisco Pastrana Pastrana, licenciado Felipe Duarte Olvera, y licenciada Marfa Teresa Fernández Labardini.

También estuvieron presentes el ingeniero Octavio Romero Oropeza, Director General de Petróleos Mexicanos; licenciado Alejandro Morales Becerra y licenciado Agustín Díaz Lastra nombrados en esta sesión como Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración, respectivamente.

Acudieron como invitados del Director General de Petróleos Mexicanos: ingeniero Marcos Manuel Herrería Alamina; maestro Alberto Velázquez García; doctora Luz María Zarza Delgado, maestro Miguel Gerardo Breceda Lapeyre, suplente por ausencia del Director General de Pemex Transformación Industrial; ingeniero Miguel Ángel Lozada Aguilar, suplente por ausencia

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETRÓLEOS MEXICANOS

Área: Prosecretaría del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Pemex Exploración y Producción.
Documento: Versión Pública de Acta, constante de 15 hojas.
Sección clasificada: 23 palabras de la página 7, un párrafo de la página 8, 25 palabras de la página 9, 62 palabras de la página 10, la totalidad de la página 11.
Fundamento legal: Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 111 de la Ley de Petróleos Mexicanos.
Razón que motiva: Contiene información sensible sobre hechos y acciones del ámbito comercial, económico, presupuestal, contable y jurídico que sólo competen a PEMEX y a sus empresas productivas subsidiarias, sujeta a un proceso deliberativo interno.
Prosecretario del CAPEMEX, de acuerdo a la información de la empresa productiva subsidiaria

Firma
Décima Segunda Sesión Ordinaria 2018, del 28 de marzo de 2019, Acuerdo CT 5.12.O.18, del Comité de Transparencia de Petróleos Mexicanos.

del Director General de Pemex Exploración y Producción; ingeniero Ricardo Ortega Galindo, Gerente de Desarrollo de Proyectos de Explotación; licenciado Samuel Sánchez Reyes, de la Dirección Jurídica y el doctor Francisco Javier Vega Rodríguez.

Tras verificar el quórum para sesionar la Presidenta declaró instalada la sesión y preguntó si había comentarios al Orden del Día, al no haber comentarios, los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

El Consejo de Administración **aprueba** el siguiente Orden del Día para la sesión:

- I. Asunto para Autorización del Consejo.**
- I.1 Designación de Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración.
- I.2 Nombramiento de Directivos.
- I.3 Estrategia General de Contratación para el Desarrollo de Campos Nuevos.

I. Asunto para Autorización

I.1 Designación de Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración.

Al no haber comentarios, el Consejo adoptó, por unanimidad, los siguientes:

Acuerdos

Con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente, **designa** al licenciado Alejandro Morales Becerra, como Secretario del Consejo de Administración, con efectos a partir de esta fecha.

Acta sesión 935 extraordinaria
14 de Diciembre de 2018

Con fundamento en el artículos 13, fracción XXIX de la ley de Petróleos Mexicanos, así como 6o. de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración **designa** al licenciado Agustín Díaz Lastra, como Prosecretario del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con efectos a partir de esta fecha.

0 6 1

I.2 Nombramiento de Directivos.

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETRÓLEOS MEXICANOS

El Director General presentó la propuesta previamente distribuida entre los Consejeros y comentó que los candidatos fueron evaluados por el Comité de Recursos Humanos y Remuneraciones en su Sesión 36 Extraordinaria.

El Consejero Duarte comentó que se había realizado un gran esfuerzo para que la Dirección General de Petróleos Mexicanos contara con un tablero de indicadores vinculado con la estrategia de la empresa, a nivel agregado y desagregado, vinculado además con el Plan de Negocios, el mapa de riesgos y los procesos clave, por lo que sugirió que se utilizara ese mismo tablero para evaluar el desempeño de los nuevos funcionarios.

Por último, los Consejeros coincidieron en otorgar un voto de confianza al Director General y a todos sus candidatos.

Al no haber más comentarios, el Consejo adoptó, por unanimidad, los siguientes:

Acuerdos

Con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos, y 4 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración **nombra** a Miguel Ángel Lozada Aguilar como Director General de Pemex Exploración y Producción, con efectos a partir del 14 de diciembre de 2018.

Con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos, y 4 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración **nombra** a Rogelio Hernández Cázares como Director General de

3

Pemex Fertilizantes, con efectos a partir del 14 de diciembre de 2018.

Con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos, y 4 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración **nombra** a Javier Emiliano González del Villar como Director General de Pemex Logística, con efectos a partir del 14 de diciembre de 2018.

Con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos, y 4 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración **nombra** a Manuel Antonio Mijares Bravo como Director General de Pemex Etileno, con efectos a partir del 01 de enero de 2019.

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXV, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General, **nombra** a Alberto Velázquez García como Director Corporativo de Finanzas de Petróleos Mexicanos, con efectos a partir del 16 de diciembre de 2018.

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXV, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General, **nombra** a Marcos Manuel Herrería Alamina como Director Corporativo de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con efectos a partir del 01 de enero de 2019.

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXV, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General, **nombra** a Víctor Manuel Navarro Cervantes como Director Corporativo de Planeación, Coordinación y Desempeño de Petróleos Mexicanos, con efectos a partir del 16 de diciembre de 2018.

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXV, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General, **nombra** a Luz María Zarza Delgado como Subdirectora de Consultoría Jurídica, de la

Acta sesión 935 extraordinaria
14 de Diciembre de 2018

Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos, con efectos a
partir del 14 de diciembre de 2018.

0 6 2

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXV, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General, **nombra** a José Samuel Sánchez Reyes como Subdirector Jurídico de Operación Regional, de la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos, con efectos a partir del 16 de diciembre de 2018.

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETRÓLEOS MEXICANOS

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXV, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General, **nombra** a María Elena Méndez Sánchez como Subdirectora Jurídica Contenciosa y de Administración de Cartera, de la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos, con efectos a partir del 16 de diciembre de 2018.

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXV, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General, **nombra** a Laura Josefina Chong Gutiérrez como Subdirectora Jurídica de Proyectos y Negocios, de la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos, con efectos a partir del 16 de diciembre de 2018.

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXV, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General, **nombra** a Rodolfo Lehmann Mendoza como Subdirector de Servicios de Salud, de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con efectos a partir del 14 de diciembre de 2018.

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXV, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General, **nombra** a Iyadali Martínez Domínguez como Subdirectora de Servicios Corporativos, de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con efectos a partir del 16 de diciembre de 2018.

31/3

Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXV, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General, **nombra** a Franco Octavio Veites Palavicini Pesquera como Subdirector de Relaciones Laborales y Servicios al Personal, de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con efectos a partir del 16 de diciembre de 2018.

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXV, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General, **nombra** a Ricardo Sánchez Madrid como Subdirector de Recursos Humanos, de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con efectos a partir del 16 de diciembre de 2018.

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXV, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General, **nombra** a Brenda Fierro Cervantes, Subdirectora de Alineación Tecnológica, de la Dirección Corporativa de Tecnologías de Información de Petróleos Mexicanos, con efectos a partir del 14 de diciembre de 2018.

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXV, de la Ley de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración, a propuesta del Director General, **nombra** a Arturo Velázquez Bravo como Subdirector de Salvaguardia Estratégica, de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con efectos a partir del 14 de diciembre de 2018.

Con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos, y 4 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración **nombra** a Miguel Gerardo Breceda Lapeyre como Director General de Pemex Transformación Industrial, con efectos a partir del 14 de diciembre de 2018.

Acta sesión 935 extraordinaria
14 de Diciembre de 2018

I.3 Estrategia General de Contratación para el Desarrollo de Campos Nuevos

0 6 3

El ingeniero Miguel Ángel Lozada Aguilar realizó la presentación del tema previamente distribuido entre los Consejeros, señalando que se incluían los comentarios que éstos habían realizado en reuniones previas.

Como antecedente comentó que la estrategia para el desarrollo de nuevos campos está alineada al Plan de Negocios 2017-2021, que establece entre los retos y oportunidades de Pemex Exploración y Producción (PEP) reemplazar la caída de la producción de Cantarell, estabilizar la producción y, eventualmente, incrementar la plataforma de manera rentable y segura.

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETROLEOS MEXICANOS

Adicionalmente señaló que la nueva administración tiene entre sus prioridades, rehabilitar las seis refinerías del Sistema Nacional de Refinación, poner en operación la nueva refinería en Dos Bocas, Tabasco, y privilegiar la refinación de crudo en lugar de su exportación. En ese sentido, indicó que para PEP era un reto cumplir con los requerimientos adicionales de crudo ligero del Sistema Nacional de Refinación, que demandará un volumen de 600 mil barriles por día (MBPD).

Explicó que los resultados de la estrategia exploratoria en aguas someras muestran el descubrimiento de 20 nuevos campos, 16 marinos y 4 terrestres.

Eliminado: 23 palabras.
Fundamento legal: Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 111, de la Ley de Petróleos Mexicanos.
Motivación: Contiene información sensible sobre hechos y acciones del ámbito comercial, académico, presupuestal, contable y jurídico que sólo competen a PEMEX y a sus empresas productivas subsidiarias, sujeta a un proceso de calificación interno.
Periodo de reserva: 2 años. Fecha de clasificación: 28 de marzo de 2019.
Área responsable de la clasificación: Dirección General de Pemex Exploración y Exploración.

Agregó que con el propósito de incrementar la producción de crudo ligero considerando la declinación persistente, se propone el desarrollo acelerado de esos 20 campos, respetando las mejores prácticas internacionales y las premisas técnicas para incrementar el factor de recuperación y obtener la máxima rentabilidad en su desarrollo.

A continuación, el ingeniero Lozada se refirió a los casos de negocio de cada uno de los campos. Explicó que la estrategia general es desarrollar los 20 campos nuevos, integrando los

3
A

planes de perforación, explotación, manejo de la producción y contratación de obras y servicios requeridos para poder fluir estos pozos a los centros de proceso. Comentó que para los campos marinos, lo más rentable y eficiente es construir unidades de infraestructura en las que se integren todos los contratos con un solo responsable, es decir, construir la plataforma recuperadora de pozos, transportarla e instalarla, construir los ductos e interconectarlos, en vez de hacerlo por contratos separados, se harían contratos integrales llamados “unidades de infraestructura”.

Eliminado: Un Párrafo.

Fundamento legal: Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 111, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Motivación: Contiene información sensible sobre hechos y acciones del ámbito comercial, económico, presupuestal, contable y jurídico que sólo competen a PEMEX y a sus Empresas Productivas Subsidiarias, sujeta a un proceso deliberativo interno. Por lo anterior, es de concluirse que el dar a conocer la información de este documento a terceros no autorizados, podría dañar una ventaja competitiva de la institución.

Periodo de reserva: 2 años.

Fecha de clasificación: 28 de marzo de 2019.

Área responsable de la clasificación: Dirección General de Pemex Exploración y Producción.

El ingeniero Lozada continuo señalando que como parte de la estrategia, se había tenido un acercamiento y negociación con los reguladores para hacer más expedita la revisión y dictaminación de los planes de desarrollo de los campos, sin demeritar el rigor técnico, ni violentar las disposiciones aplicables, lo que dio como resultado la reducción de los plazos de 5 a 1.3 años. Posteriormente se refirió al alcance de las contrataciones, tanto en infraestructura, como en servicios para la perforación, al plan de contratación, el alcance de las contrataciones y los cronogramas respectivos. Señaló que el tipo de contratación propuesto era una

Acta sesión 935 extraordinaria
14 de Diciembre de 2018

invitación restringida, con el objeto de optimizar los tiempos de contratación, evitando circunstancias que pudieran provocar costos o pérdidas adicionales, así como lograr la incorporación de producción de manera temprana. Explicó que el procedimiento de concurso abierto no era el idóneo, ya que proyectos de similar dimensión se han realizado en un promedio de 180 días, mientras

que el proceso de invitación restringida llevaría 45 días.

Eliminado: 28 Palabras.
Fundamento legal: Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 111, de la Ley de Petróleos Mexicanos.
Motivación: Contiene información sensible sobre hechos y acciones del ámbito comercial, económico, presupuestal, contable y jurídico que sólo competen a PEMEX y a sus empresas productivas subsidiarias, sujeta a un proceso deliberativo interno. Por lo anterior, es de concluirse que el dar a conocer la información de este documento a terceros no autorizados, podría dañar una ventaja competitiva de la institución.
Periodo de reserva: 2 años.
Fecha de clasificación: 28 de marzo de 2019.
Área responsable de la clasificación: Dirección General de Pemex Exploración y Exploración.

0 6 4

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETROLEOS MEXICANOS

Enseguida se refirió al régimen fiscal al que están sometidos los campos, informó que los más productivos estaban muy castigados, únicamente se permitía recuperar el 12.5 por ciento de los gastos, mientras que a los terceros se les permitía recuperar hasta el 60 por ciento, adicionalmente a los impuestos y derechos por pagar. Por lo anterior, y a efecto de obtener una mayor rentabilidad, se estimó necesario realizar gestiones ante la SHCP para tener un mejor trato fiscal, que al final redundaría en fortalecer las finanzas de Pemex.

Con respecto a la justificación de la excepción al concurso abierto, informó que el procedimiento de invitación restringida se llevaría a cabo con las empresas seleccionadas a través del análisis de mercado, que cuenten con experiencia y capacidad de ejecución técnica, operativa y financiera. Agregó que este tipo de procedimiento, además de reducir sustancialmente los tiempos del proceso de contratación, permitiría limitar la participación de empresas que no cuenten con la capacidad y experiencia necesaria, limitar el número de participantes inscritos y, por ende, sus requerimientos dentro de los procesos de concurso abierto, que pueden provocar el diferimiento en los cronogramas previstos de origen y evitar largos periodos de aclaraciones adicionales a las normalmente planeadas, por la complejidad al integrar distintas especialidades. En resumen, señaló que se buscaba asegurar las mejores condiciones de contratación y

[Handwritten signature]

Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos

contar con la capacidad de ejecución necesaria para cumplir con las metas de producción con el desarrollo acelerado de los campos nuevos de crudo ligero.

La Consejera Fernández solicitó incluir en el acuerdo que el Director General presentaría al Consejo de Administración el Plan de Negocios actualizado, incluyendo este proyecto. Preguntó si se contaba con los permisos necesarios en materia ambiental y si, independientemente del número de contratos, se tendría un solo contratista para la infraestructura y otro para la perforación, ya sea una empresa o un consorcio, según sea la mejor opción, lo que daría lugar a contratos muy importantes. Asimismo, consultó si los contratos considerarían el clausulado en materia de *compliance* para incluir los temas de anticorrupción y si cumplen con estándares internacionales.

El Consejero Pastrana agradeció a la administración por haber atendido los comentarios del Comité de Estrategia e Inversiones (CEI) y recomendó a la administración trabajar con los certificadores para incorporar las reservas que generen estos campos o bien, mover de categoría las reservas 3P a 2P.

Eliminado: 47 Palabras.

Fundamento legal: Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 111, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Motivación: Contiene información sensible sobre hechos y acciones del ámbito comercial, económico, presupuestal, contable y jurídico que sólo competen a PEMEX y a sus empresas productivas subsidiarias, sujeta a un proceso deliberativo interno. Por lo anterior, es de concluirse que el dar a conocer la información de este documento a terceros no autorizados, podría dañar una ventaja competitiva o económica de la institución.

Periodo de reserva: 2 años.

Fecha de clasificación: 28 de marzo de 2019.

Área responsable de la clasificación: Dirección General de Pemex Exploración y Producción.

Hizo énfasis en la necesidad de que PEP cuente con los recursos humanos y técnicos necesarios para diseñar apropiadamente los pozos y en los lugares para su desarrollo óptimo, y así contratar los equipos de perforación evitando costos por demoras y re trabajos causados por Pemex.

El Consejero Duarte celebró que se buscara la revisión del régimen fiscal para fortalecer a Petróleos Mexicanos. Se refirió a los riesgos que observaba a efecto de que se tomen las acciones pertinentes en beneficio de la estrategia.

Eliminado: 15 palabras.

Fundamento legal: Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 111, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Acta sesión 935 extraordinaria
14 de Diciembre de 2018

Eliminado: Una página.
Fundamento legal: Artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 111, de la Ley de Petróleos Mexicanos.
Motivación: Contiene información sensible sobre hechos y acciones del ámbito comercial, económico, presupuestal, contable y jurídico que sólo competen a PEMEX y a sus Empresas Productivas Subsidiarias, sujeta a un proceso deliberativo interno. Por lo anterior, es de concluirse que el dar a conocer la información de este documento a terceros no autorizados, podría dañar una ventaja competitiva o económica de la institución.
Periodo de reserva: 2 años.
Fecha de clasificación: 28 de marzo de 2019.
Área responsable de la clasificación: Dirección General de Pemex Exploración y Producción.

0 6 5

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETRÓLEOS MEXICANOS

37
11

El Consejero Arturo Herrera Gutiérrez coincidió en ser cautos con la estimación de precio del petróleo.

La Consejera Fernández coincidió en que entendía que los nuevos proyectos deben ser emblemáticos y transparentes para que no generen ninguna inconformidad, por ello, según entiende, se sustentan no sólo en el tema de los plazos, sino de las circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos adicionales, cuantificados y justificados, supuesto de excepción que prevé la Ley de Petróleos Mexicanos. En cuanto a la falta de dictamen por parte del GAECA, comentó que la opinión emitida por la Dirección Jurídica señala que el Consejo tiene facultades para aprobar la citada excepción. Coincidió en que una mejor práctica hubiera sido llevar el tema al GAECA, sin embargo, manifestó que entendía la agilidad con que se requería realizar el proyecto. Recomendó a la Administración que revisara las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones, obras y servicios de Pemex y si lo consideraba conveniente, propusiera al Consejo su modificación, para agilizar los procesos.

El ingeniero Lozada respondió las inquietudes en materia ambiental e informó que todos los proyectos a realizar están incluidos en el Manifiesto de Impacto Ambiental, toda vez que se realizan por áreas geográficas con actividad petrolera. Asimismo, señaló que se cumple con todas las regulaciones de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) sobre la actividad petrolera, ya sea en pozos o en instalaciones. En referencia a los modelos de contrato, aseguró que en éstos se incluiría el tema de *compliance*. Señaló que se buscaría asegurar que las empresas cumplan con los estándares, haciendo un proceso de precalificación, para verificar su capacidad financiera, instalaciones, y que cumplan con las especificaciones. Con respecto a que Pemex se enfoque exclusivamente en los campos grandes, subrayó que se trataba de un proyecto integral, en el que el reto sería lograr que los campos pequeños sean muy rentables, lo cual podría lograrse con implementación de tecnología.

Acta sesión 935 extraordinaria
14 de Diciembre de 2018

0 6 6

Asimismo indicó que no existe riesgo de violentar tratados comerciales porque se realizarían procesos competitivos, en los que se invitaría a las compañías extranjeras que han prestado servicios exitosos. Reiteró que se busca acelerar el desarrollo de campos para lograr dividendos lo más rápido posible, por las emergencias que se tienen debido a la declinación de la producción y el requerimiento de aceite ligero para la refinación.

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETROLEOS MEXICANOS

La doctora Luz María Zarza Delgado se refirió al procedimiento de invitación restringida, y aseguró que se encuentra totalmente apegado al marco jurídico. Informó que se buscó el mecanismo legal, dentro de las facultades originarias de este consejo, para llegar de manera más rápida al resultado esperado y atender el estado de emergencia en el que se encuentra la empresa. Subrayó que la opinión jurídica está perfectamente sustentada y fortalece la certeza jurídica de la operación, por lo que será menor el riesgo de impugnaciones, al tratarse de un programa estratégico que autoriza el órgano máximo de decisión de la empresa. Añadió que se trabaja en revisar los criterios y normatividad en la materia, para lograr una mejora regulatoria y tener normas que sean instrumentales, claras, eficientes. Con respecto a la cuestión ambiental, comentó que ningún proyecto avanzaría si no estaba apegado estrictamente al marco legal, por lo que se iría de la mano con PEP para cuidar que se respete la legislación ambiental. También comentó que las cláusulas de *compliance*, anticorrupción y mejores prácticas nacionales e internacionales, serán incluidas en los contratos.

Respecto a la sugerencia del Consejero Acevedo, el ingeniero Lozada Aguilar recomendó que no se dejaran fuera los pozos Tetl y Manik, toda vez que se trataba de un proyecto integral y se pretendía asegurar, con tecnología, que tuvieran indicadores positivos.

La Consejera Fernández comentó que, si bien la inquietud era válida, ya que el hecho de que se documenten dos pozos con VPN negativo como parte del proyecto integral podría

13

interpretarse contrario a los fines de generar valor económico y rentabilidad que señala la Ley de Petróleos Mexicanos, sin embargo el mismo artículo 4, de la citada Ley, establece que se debe procurar el mejoramiento de la productividad para mejorar la rentabilidad petrolera del Estado, en aras del desarrollo nacional. Precisó que la razón de su voto a favor, es que el artículo de referencia prevé las dos cosas y el proyecto integral, entiende, busca lograr una mayor producción en aras de la renta petrolera; en algunos campos se espera tener un gran rendimiento y en otros, por el momento con VPN negativo, se harán los trabajos para que sea positivo, y adicionalmente a eso, se dará seguimiento a los proyectos en las instancias correspondientes, incluyendo el CEI.

Acto seguido, la Presidenta preguntó al Consejero Acevedo Fernández si pretendía que sometiera a votación del Consejo su propuesta de eliminar de la Estrategia General de Contratación para el Desarrollo de Campos Nuevos, presentado por la administración, los pozos Tetl y Manik, a lo que el Consejero Acevedo asintió, por lo que se sometió a consideración de los Consejeros la propuesta. Votaron a favor de la moción los Consejeros Acevedo y Duarte y los demás votaron en contra.

Al no haber más comentarios, el Consejo adoptó, por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo

Con fundamento en los artículos 13, fracciones XXVI y XXIX y 78, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como el 9, fracción II de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias, el Consejo de Administración:

Primero.- Autoriza la Estrategia General de Contratación para el Desarrollo de Campos Nuevos, a Pemex Exploración y Producción, en los términos presentados.

Segundo.- Aprueba la excepción al concurso abierto para llevar a cabo las Contrataciones relacionadas con la Estrategia General

Acta sesión 935 extraordinaria
14 de Diciembre de 2018

para el Desarrollo de Campos Nuevos, a través del procedimiento de invitación restringida.

0 6 7

Tercero.- Instruye a las Administraciones de Petróleos Mexicanos y de Pemex Exploración y Producción para que en coordinación realicen las acciones que resulten necesarias para la implementación de los puntos Primero y Segundo anteriores e informen a este Consejo de Administración sobre su cumplimiento.

Cuarto.- Toma conocimiento de que el Director General presentará al Consejo de Administración, el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias actualizado, con los proyectos estratégicos de la empresa y con los recursos financieros respectivos.

FOLIO
PARA ACTAS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE
PETRÓLEOS MEXICANOS

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta dio por terminada la sesión, siendo las trece horas y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

Ing. Norma Rocío Nahle García
Presidenta

Lic. Alejandro Morales Becerra
Secretario

Lic. Agustín Díaz Lastra
Prosecretario

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Al centro, un sello con el Escudo Nacional, que dice:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nombramiento No. NT-201/2019

Código 12-610-1-M1C029P-0000153-E-C-A

DR. JAVIER MANCILLA RAMÍREZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción II, 7, fracción XXIV y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 15 de julio de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica
DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Al margen del lado izquierdo, un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos seguido de las letras SALUD, SECRETARÍA DE SALUD, 2020 AÑO DE LEONA VICARIO BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

Al margen del lado derecho, dice:
Subsecretaría de Integración y
Desarrollo del Sector Salud

DG - 1843

Ciudad de México, 14 de julio de 2020

Oficio No. SIDSS-ED-27-2020

Asunto: Prórroga nombramiento Director General de Calidad y Educación en Salud.

**Dr. Javier Mancilla Ramírez,
Director General de Calidad
y Educación en Salud.**

Estimado Dr. Mancilla:

En atención al oficio número DGCE-S-DG-674-2020, y derivado del Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional en la Administración Pública Federal (SPC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de mayo de 2020, así como el similar DGRHO-DPC-926-2020 de fecha 8 de junio del presente año, con el que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización por medio de la Dirección de Profesionalización y Capacitación, autorizó prórroga de su ocupación por Art. 34 de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud hasta el 21 de octubre de 2020; lo que le faculta para asumir las responsabilidades de dicha Unidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de otras disposiciones vigentes.

Por lo anterior, dichos documentos sustentan la continuidad de las funciones que ejecuta como Titular de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, ya que no es necesario que el Titular de la Dependencia expida algún otro nombramiento complementario, para tal efecto adjunto envío a usted copia del oficio DGRHO-DPC-926-2020.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

A t e n t a m e n t e

Encargado del despacho de la Subsecretaría,

Rúbrica

Dr. Alejandro Manuel Vargas García

C.c.p. Lic. Analí Santos Áviles.- Directora General de Recursos Humanos y Organización.

Lic. Jaime Francisco Estala Estévez.- Coordinador de Apoyo Técnico.

Sección/Serie: 4C.28

Al final dirección que dice: Lieja No. 7. Primer Piso, Dem. Terr. Cuauhtémoc, CDMX Tel. 50621600 Ext. 55117, 55120, www.gob.mx/salud
